



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y DE IMPUNIDAD”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015 - 2019- CM/MPR

Rioja, 24 de DICIEMBRE del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Rioja, en Sesión Ordinaria de Concejo y Acuerdo de Concejo Municipal N° 101 -2019-CM/MPR de fecha 23 de Diciembre del 2019, aprueba la Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos Sólidos de Construcción y demolición en el Ámbito del Distrito de Rioja;

VISTO:

El Informe N° 578-2019-GDA/MPR de 17.10.2019; que contiene el Informe Técnico de la propuesta de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para la Gestión de Residuos Sólidos de Construcción y Demolición en el ámbito del Distrito de Rioja; Informe Legal N° 205-2019-OGAJ/MPR de 21.11.2019; Nota de Coordinación N° 255-2019-GM/MPR de 27.11.2019; Nota de Coordinación N° 210-2019-SG/MPR de 04.12.2019; Carta N° 005-2019-CDA/MPR de 10.12.2019 que contiene Dictamen N° 005-2019-CDA/MPR de 10.12.2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Artículo 1° de la Constitución Política del Perú, establece la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. El artículo 194° de la Constitución, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades distritales son órganos de gobierno Local que gozan de autonomía, política, económica administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece que, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 29792, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración son sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 86°, Inciso 1 é Inciso 8) del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, son deberes de las autoridades respecto del Procedimiento Administrativo, actuar dentro del ámbito de su competencia conforme a los fines para lo que les fueron conferidas sus atribuciones, igualmente, a interpretar las normas administrativas, de forma que mejor atiendan al fin público al cual se dirigen preservando razonablemente los derechos de los administrados. En tal sentido, no se pueden dejar de resolver las cuestiones que se propongan pudiendo acudir a las Fuentes del Derecho Administrativo. Siendo así el Procedimiento Administrativo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

se sustenta fundamentalmente en los Principios de Legalidad y del debido procedimiento, en tal virtud, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho:

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, el Artículo 73° de la referida Ley, dispone que la protección y conservación del ambiente es competencia municipal, que se ejerce a través de la formulación, aprobación, ejecución y monitoreo de los planes y políticas en materia ambiental, en concordancia con las políticas y planes nacionales;

Que, a través de la Ley N° 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, otorga al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, la calidad de ente rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales y jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del estado, se realicen en forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, de conformidad con el Artículo 7° de la referida Ley, las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local, son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA;

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, señala que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - SINEFA, el Ministerio del Ambiente (MINAM) el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local;

Que, el numeral 1.3) del artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM - Régimen Común de Fiscalización Ambiental, señala que el mencionado régimen tiene como objeto garantizar las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), se desarrollen de manera homogénea, eficaz, eficiente, armónica y coordinada, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible del país como medio para garantizar el respeto de los derechos vinculados a la Protección del ambiente;

Que, el Artículo 5° literal d) de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Legislativo N° 1278, establece que la gestión integral de los residuos es una corresponsabilidad social, requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de los generadores, operadores de residuos y municipalidades. Asimismo, el Artículo 23° literal i) señala respecto a las competencias de las municipalidades provinciales, el verificar la operación de las escombreras conforme lo dispone el Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA o norma que lo sustituya; así como en el literal m) menciona consolidar las acciones de fiscalización en residuos de la construcción en un informe anual a ser remitido al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

Que, el Artículo 63° del Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición, aprobado por Decreto Supremo N°003-2013-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 019-2016-VIVIENDA, prevé que el gobierno local en el marco de sus competencias en materia de saneamiento, salubridad y salud, realiza el control y fiscalización, conforme a lo dispuesto en el presente reglamento, en lo referido a la generación, transporte y disposición de residuos sólidos en el ámbito de sus localidades, con excepción de lo dispuesto en el Artículo 60° del Reglamento, relativo a los residuos sólidos de construcción y demolición que son fiscalizados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de la verificación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en los estudios ambientales u otros instrumentos de gestión ambiental aprobados por la Dirección General de Asuntos Ambientales, sin perjuicio de las competencias de OEFA, DIGESA y el gobierno local correspondiente;

Que, mediante Ordenanza N° 011-2017-CM/MPR de fecha 23.10.2017, que aprueba la actualización del Organigrama de la Estructura Orgánica de la Municipalidad y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), en el Artículo 147° señala que la Unidad de Calidad Ambiental es la encargada de la supervisión de la calidad ambiental y sanitaria de la Provincia entre otras, dentro del marco de los dispositivos legales aplicables;

Que, mediante Informe N° 578-2019-GDA / MPR de fecha 17.10.2019, la Gerencia de Desarrollo Ambiental, se pronuncia sobre la propuesta de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para la Gestión y Manejo de Residuos Sólidos en el ámbito de la jurisdicción del Distrito de Rioja, concluyendo que esta entidad en su condición de EFA de nivel local, deberá contar con instrumentos legales necesarios para el desempeño de sus funciones en materia de fiscalización ambiental, de acuerdo a la normativa citada en los párrafos anteriores. Con la aprobación de la presente propuesta se establecerán actividades que regulen la gestión y manejo de los residuos de construcción y demolición de toda actividad vinculada a la ejecución de obras civiles en el Distrito de Rioja, promoviendo el principio de responsabilidad compartida y el principio de protección de ambiente y la salud pública, estatuidas en el D.L. N° 1278; esto con el fin de promover en el distrito un enfoque de protección y conservación del ambiente, el ornato y la limpieza, así como la transitabilidad de la misma;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9°) incisos 8) y 14), Artículos 39°) y 40°) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y con la opinión técnica favorable de la Gerencia Municipal, así como de la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Rioja, se aprueba por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprueba la siguiente :

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN Y MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE RIOJA

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos Sólidos de Construcción y Demolición de la Municipalidad Provincial de Rioja, el mismo que como anexo forma parte de la presente Ordenanza y cuyo texto íntegro será publicado en la página web de la Municipalidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr. - San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la **Gerencia de Desarrollo Ambiental** a través de la Unidad de Calidad Ambiental, el cumplimiento e implementación de la presente norma que regula la gestión y manejo de los residuos sólidos de construcción y demolición de la Municipalidad Provincial de Rioja

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de la Región y su Reglamento en el Portal Municipal, conforme a los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Sr. Armando Rodríguez Tello
ALCALDE

D. c.

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Admón y Fin.
- Gerencia de Ambiente.
- Oficina de Rentas y Admón. Trib.
- Oficina de Secretaría General.
- Portal Institucional.
- Comisión de Desarrollo Ambiental.
- Archivo.